



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



**CONSEJO DIRECTIVO
ACTA DE ACUERDO No. 005
Octubre 23 de 2025**

Por medio de la cual se adopta y ajusta el Proyecto Educativo Institucional del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas , Municipio de Toledo, Norte de Santander.

El Consejo Directivo del **Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas**, en uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de la autonomía conferida en los artículos 27, 67 y 68 de la Constitución Política de 1991, y desarrollada en la ley 115 de 1994, artículo 73,77,78,79,138,142,143,144 y 145 y en los artículos 14,15,16,17,23 y 24 del decreto reglamentario 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO

- *Que todos los establecimientos educativos deben elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un Proyecto Educativo Institucional, que exprese la forma cómo se ha decidido alcanzar los fines de la educación, tenga en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales del medio y responda a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país.*
- *Que todo establecimiento o institución organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta ley, debe reunir los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o de reconocimiento de carácter oficial y disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.*
- *Que cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio Proyecto Educativo Institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y sus decretos reglamentarios.*
- *Que todos los establecimientos educativos de carácter educativo estatal, privado, comunitario, solidario. Cooperativo o sin ánimo de lucro, que pretendan prestar el servicio público de educación deben adaptar y registrar en el Sistema Nacional de Información un Proyecto Educativo Institucional.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

- Que es función del consejo directivo tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, participar en la plantación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y someterlo a la consideración de la respectiva Secretaría de Educación para que verifique el cumplimiento de los requisitos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y aprobar los ajustes del Proyecto Educativo Institucional del **Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas** del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander con todos los componentes establecidos en el artículo 14 del decreto reglamentario 1860 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: El Proyecto Educativo Institucional será revisado anualmente para efectuar los ajustes necesarios o antes de ser considerado pertinente en acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente

ARTICULO TERCERO: Las modificaciones a este Proyecto Educativo Institucional podrán ser solicitadas al director(a), del establecimiento educativo o por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y debe ser presentado ante la Secretaría de Educación para su registro legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Toledo N. de S. a los 23 días del mes de Octubre de 2025

Aprobado,

CONSEJO DIRECTIVO

Original firmado

JORGE LEONARDO CRUZ PEREZ
DIRECTOR

Original firmado

OLIDA FANNY MARTINEZ GONZALEZ
REP. DE LOS DOCENTES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

Continuación acuerdo 005 de octubre 23 de 2025

Original firmado

TRINIDAD RINCON BAUTISTA
REP. DE LOS DOCENTES

Original firmado

MARIA YULEDY ANGARITA ANGARITA
REP. PADRES DE FAMILIA

Original firmado

LUDY YOLIMA ALFONSO ORTIZ
REP. PADRES DE FAMILIA

Original firmado

EMILSE MOGOLLON BASTO
REP. SECTOR PRODUCTIVO

Original firmado

NEYLA ANDREA BASTO SANTOS
REP. ALUMNOS ÚLTIMO GRADO

Original firmado

LEONEL ADRIAN GRANADOS
REP. EXALUMNOS





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

**CONSEJO DIRECTIVO
ACTA DE ACUERDO No. 006
Octubre 23 de 2025**

**Por la cual se Reforma y ajusta el sistema institucional de evaluación SIEE,
del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas**

Por la cual se aprueba la Reforma y Ajusta al Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos del **Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas**, del Municipio de Toledo Norte de Santander, para la vigencia 2026. El Consejo Directivo en uso de sus facultades y previo análisis de las Reformas y Actualización del Documento Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos y

CONSIDERANDO

- *Que es indispensable establecer normas claras de la evaluación integral, para los estudiantes del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas del Municipio de Toledo NS.*
- *Que de acuerdo al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento o Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos que garantice la integralidad en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.*
- *Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.*
- *Que es deber de quienes dirigen y tienen la función de educar y formar a los futuros ciudadanos y ciudadanas, establecer normas claras y precisas sobre el comportamiento social de los integrantes de la Institución Educativa, (estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, padres de familia y egresados), sus funciones, derechos, deberes, estímulos, solución de conflictos, procedimientos, prohibiciones, evaluación y formación integral para mejorarlos ambientes escolares y buscar una verdadera convivencia social entre los miembros de la Comunidad Educativa.*
- *Que es deber del Consejo Directivo de la Institución, en quien está representada la Comunidad Educativa, analizar, modificar y presentar alternativas de solución,*



mecanismos legales, procesos y procedimientos tendientes a dotar al establecimiento de un Sistema de Evaluación Integral que contribuya al buen funcionamiento y empoderamiento de la misma.

- *Que es fundamental para una sana convivencia establecer canales de comunicación y procedimientos que garanticen el actuar armónico en el desarrollo integral de todos y cada uno de los participantes de la Comunidad Educativa.*
- *Que la familia y la Institución Educativa son los mejores espacios para la construcción de una sociedad justa, humana y sostenible. Por tanto, Estudiantes como Padres, Madres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo.*
- *Que es necesario su conocimiento, para saber que se adquiere la obligación de cumplir con las exigencias y compromisos del mismo, desde el momento de la firma del contrato de matrícula.*
- *Que el contenido del presente SIEE, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa, aprobado y adoptado en el Consejo Directivo.*
- *Que el director del Centro Educativo como ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.*

RESUELVE...

ARTICULO 1º. ADOPCIÓN: Adoptar y aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos del **Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas**, del Municipio de Toledo.

ARTICULO 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente documento, se aplicará como instrumento de apoyo y como guía de evaluación, en el **Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas**, dentro de un ambiente de respeto mutuo, justicia, tolerancia, concertación y participación democrática activa.

ARTÍCULO 3º: REVISIÓN Y AJUSTES: El Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos del **Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas**, será



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

revisado anualmente para efectuar los ajustes necesarios o antes de ser considerado pertinente en acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente.

ARTÍCULO 4º: DIVULGACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Dar a conocer el presente SIEE a los estudiantes, padres, madres de familia y a toda la Comunidad Educativa para su divulgación y cumplimiento.

La presente acta de acuerdo rige a partir de su publicación, deroga otras que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Toledo N. de S. a los 23 días del mes de octubre de 2025

Aprobado,



Original firmado

JORGE LEONARDO CRUZ PEREZ
DIRECTOR

Original firmado

OLIDA FANNY MARTINEZ GONZALEZ
REP. DE LOS DOCENTES

Original firmado

TRINIDAD RINCON BAUTISTA
REP. DE LOS DOCENTES

Original firmado

MARIA YULEDY ANGARITA ANGARITA
REP. PADRES DE FAMILIA

Original firmado

LUDY YOLIMA ALFONSO ORTIZ
REP. PADRES DE FAMILIA

Original firmado

EMILSE MOGOLLON BASTO
REP. SECTOR PRODUCTIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

Continuación acuerdo 006 de octubre 23 de 2025

Original firmado

NEYLA ANDREA BASTO SANTOS
REP. ALUMNOS ÚLTIMO GRADO

Original firmado

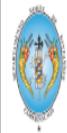
LEONEL ADRIAN GRANADOS
REP. EXALUMNOS





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS
Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

**CONSEJO DIRECTIVO
ACTA DE ACUERDO No. 007
Octubre 23 de 2025**

**Por la cual se Aprueban las Reformas y Ajustes del Manual de Convivencia del
Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas del Municipio de Toledo,
Norte de Santander**

Por la cual se aprueban las Reformas y Ajustes realizados al Manual de Convivencia del **Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas**, del Municipio de Toledo, Norte de Santander. El Consejo Directivo en uso de sus facultades y previo análisis de las Reformas y Actualización del Documento Manual de Convivencia y

CONSIDERANDO

- **Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento y convivencia, para los estudiantes del Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas del Municipio de Toledo, Norte de Santander.**
- **Que de acuerdo al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento o Manual de Convivencia que sirva como norma de conducta para los miembros de la Comunidad Educativa**
- **Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.**
- **Que es deber de quienes dirigen y tienen la función de educar y formar a los futuros ciudadanos y ciudadanas, establecer normas claras y precisas sobre el comportamiento social de los integrantes de la Institución Educativa, (estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, padres de familia y egresados), sus funciones, derechos, deberes, estímulos, solución de conflictos, procedimientos, prohibiciones, evaluación y formación integral para mejorar los ambientes escolares y buscar una verdadera convivencia social entre los miembros de la Comunidad Educativa.**
- **Que el Manual de Convivencia se debe ajustar a la luz de las normas legales expedidas por el gobierno, tales como: la Constitución Nacional, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Educación 1075 de 2015 , la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (código de la infancia y la adolescencia), la Ley**



1620 (ley de convivencia) de Marzo de 2013 y su decreto reglamentario, la declaración Universal de los Derechos Humanos y demás normas legales vigentes, incluyendo los pronunciamientos y sentencias de las Honorables Cortes del Poder judicial Colombiano, con respecto al Sector Educativo.

- Que es deber del Consejo Directivo de la Institución, en quien está representada la Comunidad Educativa, analizar, modificar y presentar alternativas de solución, mecanismos legales, procesos y procedimientos tendientes a dotar al establecimiento de un Manual de Convivencia que contribuya al buen funcionamiento y empoderamiento de la misma.
- Que es fundamental para una sana convivencia establecer canales de comunicación y procedimientos que garanticen el actuar armónico en el desarrollo integral de todos y cada uno de los participantes de la Comunidad Educativa.
- Que la familia y la Institución Educativa son los mejores espacios para la construcción de una sociedad justa, humana y sostenible. Por tanto Estudiantes como Padres, Madres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo.
- Que el Manual de Convivencia de la Institución Educativa se constituye en la Constitución Política Escolar como soporte legal de la Institución
- Que es necesario su conocimiento, para saber que se adquiere la obligación de cumplir con las exigencias y compromisos del mismo, desde el momento de la firma del contrato de matrícula.
- Que el contenido del presente Manual de Convivencia es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa, aprobado y adoptado en el Consejo Directivo.
- Que el director del Centro Educativo como ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADOPCIÓN: Adoptar y aprobar el Manual de Convivencia del **Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas** del Municipio de Toledo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación
de Norte de
Santander
Secretaría de Educación

ARTICULO 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente documento, se aplicará como instrumento de apoyo y como guía de convivencia social, en el **Centro Educativo Rural Padre Luis Antonio Rojas** dentro de un ambiente de respeto mutuo, justicia, tolerancia, concertación y participación democrática activa.

ARTÍCULO 3º: REVISIÓN Y AJUSTES: Este Manual de Convivencia será revisado anualmente para efectuar los ajustes necesarios o antes de ser considerado pertinente en acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente.

ARTÍCULO 4º: DIVULGACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a los estudiantes, padres, madres de familia y a toda la Comunidad Educativa para su divulgación y cumplimiento.

La presente Resolución rige a partir de su publicación, deroga otras que le sean contrarias y entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Toledo N. de S. a los 23 días del mes de octubre de 2025

Aprobado,



CONSEJO DIRECTIVO

Original firmado

Original firmado

JORGE LEONARDO CRUZ PEREZ
DIRECTOR

OLIDA FANNY MARTINEZ GONZALEZ
REP. DE LOS DOCENTES

Original firmado

Original firmado

TRINIDAD RINCON BAUTISTA
REP. DE LOS DOCENTES

MARIA YULEDY ANGARITA ANGARITA
REP. PADRES DE FAMILIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TOLEDO

CENTRO EDUCATIVO RURAL PADRE LUIS ANTONIO ROJAS

Resolución No 009556 del 19 de noviembre del 2024
NIT. 900046312-6 DANE: 254820000368



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

Continuación acuerdo 007 de octubre 23 de 2025

Original firmado

LUDY YOLIMA ALFONSO ORTIZ
REP. PADRES DE FAMILIA

Original firmado

EMILSE MOGOLLON BASTO
REP. SECTOR PRODUCTIVO

Original firmado

NEYLA ANDREA BASTO SANTOS
REP. ALUMNOS ÚLTIMO GRADO

Original firmado

LEONEL ADRIAN GRANADOS
REP. EXALUMNOS



AULAS EN PAZ



Tolerancia - Respeto - Convivencia